

**1483, Enero, 6. Madrid. Carta de los Reyes a los concejos de Murcia, Cartagena y Lorca, lugares del adelantamiento de Alcaraz y marquesado de Villena. Ordenando que se obedezcan las órdenes de don Juan Chacón, adelantado y capitán mayor, cumpliendo órdenes del adelantado don Pedro Fajardo, ya difunto.** (A.M.M.; C.R. fols. 96v-97r.; Publicado por Bosque, R: *ob. cit* ..., doc. n.º VI)

Don Fernando e doña Ysabel, por la gracia de Dios, rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Aljezira, de Gibraltar; conde e de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruysellon e de Çerdania; marqueses de Oristan e de Goçiano. A todos los corregidores, conçejos, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de las çibdades de Murçia e Lorca e Cartajena e de las villas e logares de su ade lantamiento, e de la çibdad de Alcaraz e de las villas e logares del marquesado de Villena, e de todas las çibdades e villas e logares de las comarcas del dicho ade lantamiento, e a todos e qualesquier nuestros capitanes generales e espeçiales e qualesquier nuestras gentes, asy de acostamiento como de la Hermandad, e otros qualesquier que agora son o seran de aqui adelante; salud e gracia.

Sepades que nos, proveymos de nuestro adelantado e capitán mayor del dicho regno de Murçia a don Juan Chacon, nuestro criado e nuestro contador mayor, de la despensa e raciones de nuestra casa, por fin del adelantado Pedro Fajardo, su suegro; e le mandamos dar, e dimos, nuestras cartas para usar del dicho ofiçio, segund en las cartas de merçed que de ello le fiziemos se contiene. El qual nos fizo relacion, que podria acaesçer, que por falleçimiento del dicho adelantado, su suegro, los moros, enemigos de nuestra santa fe catolica, se juntaran para fazer algunas entradas en estos nuestros regnos, e fazer males, muertes e robos e otros daños en ellos, que el con la gente del dicho adelantamiento no bastaria a resistir la dicha su entrada, e que tambien el dicho don Juan Chacón querra entrar en tierra de moros a les fazer guerra, espeçialmente agora que tenemos la dicha guerra començada con el rey e reyno de Granada, e que asy para esto como para defensyon de la dicha tierra no podra buenamente fazer la dicha guerra syn tener para ello mas gente de la del dicho adelantamiento. E çerca de ello nos suplico e pidio por merçed le mandasemos remediar como entendiesemos ser conplidero a serviçio de Dios e nuestro e al bien e defensa de la dicha tierra.

E nos, vista la dicha su relacion e suplicacion ser muy justa, tovimoslo por bien, e mandamos dar esta nuestra carta para vosotros e para cada uno de vos sobrello.



Porque vos mandamos a todos e cada uno de vos que, cada e quando el dicho don Juan Chacon vos enbiare requerir sobrello, vos junteys con el por vuestras personas e con vuestros cavallos e armas e la gente de pie con sus lanças e ballestas e las otras armas que pudieren aver e vayades e vayan con el a qualesquier logares e partes que el dicho don Juan Chacon de nuestra parte vos dixere o mandare como sy nos en presona vos lo dixesemos e mandasemos. Lo qual vos mandamos que fagades e cunplades, segund e en la manera que dicho es, so las penas que el dicho don Juan Chacon de nuestra parte vos pusyere. Las quales, nos por la presente vos ponemos e avemos por puestas, e le damos poder e facultad para las exsecutar en vos los dichos conçejos, e en las otras personas particulares e en sus bienes de ellos e de cada uno de ellos.

E los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al, por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de privaçion de los ofiços e de confiscaçion de los bienes para la nuestra camara de los que lo contrario fizieren. E demas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplaze que parezcades ante nos en la nuestra corte, doquier que nos seamos, del dia que vos enplazare fasta en quinze dias primeros syguientes, so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare, testimonio sygnado con su signo porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la noble villa de Madrid a seys dias del mes de enero, año del nasçimiento del Nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta e tres años.

Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Alfonso de Avila, secretario del rey e de la reyna nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado.

## 235

**1483, Enero, 9. Madrid. Reyes al concejo de Murcia y a todos los de su provincia de la Hermandad. Comunicándoles que en la Junta General de Pinto se acordó servirles con dieciseis mil bestias, seis mil peones, mil palas, mil azadones y quinientas hachas para el abastecimiento de Alhama. De dicho reparto, pertenecía a Murcia, setenta y seis peones con trescientas una bestias, veintiuna azadas, veintiuna palas y doce hachas. Ordenando que se hiciera el reparto y estuvieran en Córdoba el día diez de abril.** Traslado. (A.M.M.; C.R. 1478-88; fols. 115v-117r.)

Este es el traslado bien e fielemente sacado de una carta del rey e de la reyna nuestros señores, escrita en papel e firmada de sus nonbres e sellada con su sello

